



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C.A.

## CERTIFICACIÓN

LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL CERTIFICA EL **ACUERDO No.021** CONTENIDO EN EL ACTA No.016 DE FECHA TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EL CUAL LITERALMENTE DICE:

**“ACUERDO No.021.- CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes que de acuerdo con la Ley deben ser sometidas a su consideración.-

**CONSIDERANDO:** Que de igual manera, corresponde a la Corporación Municipal en ejercicio de sus facultades, disponer de lo conveniente sobre el trazado, apertura, ensanche y arreglo de las calles de las poblaciones.-

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 106 de la Constitución de la República establece que “nadie puede ser privado de su propiedad sino por causa de necesidad o interés público calificados por la ley o por resolución fundada en ley, y sin que medie previa indemnización justipreciada”.-

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 117 de la Ley de Municipalidades, dispone que “Son motivos de utilidad pública e interés social, para decretar la expropiación total o parcial de predios, además de los determinados en las leyes vigentes, las obras de seguridad, ornato, embellecimiento de barrios, apertura o ampliación de calles, carreteras...y otras obras públicas de necesidad comunitaria o municipal calificados por la Corporación Municipal.-

**CONSIDERANDO:** Que para proceder a la expropiación se observarán los procedimientos establecidos en la Constitución de la República y en la Ley de Expropiación Forzosa en los que fueren aplicables”, así como la Ley de Municipalidades.-

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 8 de la Ley de Expropiación Forzosa dispone, que cuando las obras sean de interés local, la expropiación debe ser declarada por las Municipalidades.-

**CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y aprobación de la Honorable Corporación Municipal la declaración de utilidad pública de la obra de infraestructura y de necesidad de utilización de predios privados para la realización de la obra de infraestructura del proyecto denominado “Construcción Paso a Desnivel (Túnel) Intersección Bulevar Centroamérica Bulevar República de Francia (Las Colinas) paseo Tres Caminos.-

**CONSIDERANDO:** Que se procedió a revisar los antecedentes y estudios técnicos de la obra relacionada al proyecto denominado “Construcción Paso a Desnivel (Túnel) Intersección Bulevar Centroamérica Bulevar República de Francia (Las Colinas) paseo Tres Caminos”, el cual será afectado la Tienda Diunsa, por la ampliación de un carril de integración cuando se realiza el giro a la derecha viniendo de la Colonia Las Colinas.-

**POR TANTO:** La Corporación Municipal en uso de las facultades que la Ley le confiere, **por unanimidad de votos** y en aplicación del Artículos 80 y 106 de la Constitución de la República; Artículos 2, 3, 6, 7 y 8 de la Ley de Expropiación Forzosa; y Artículos 12 numeral 2, 25 numerales 11 y 117 de la Ley de Municipalidades.-

**ACUERDA: ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la utilidad pública para la ejecución del proyecto denominado “Construcción Paso a Desnivel (Túnel) Intersección Bulevar Centroamérica Bulevar República de Francia (Las Colinas) paseo Tres Caminos”.-

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar que la



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C.A.

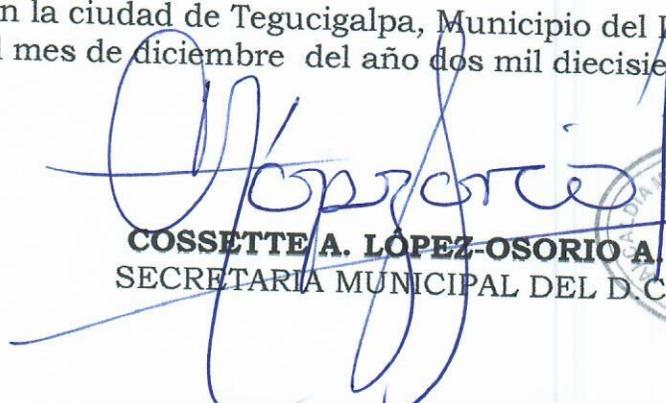
Pág.2

**CERTIFICACIÓN ACUERDO No.021 ACTA No.016 DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2017.**  
Ejecución del citado proyecto, exige la utilización necesaria de un área de naturaleza privada propiedad de la Tienda DIUNSA, por la ampliación de un carril de integración cuando se realice el giro a la derecha, viniendo de la Colonia Las Colinas. Dicho terreno consiste en un área total de Ciento Treinta y Siete Punto Cincuenta y Cuatro metros cuadrados (137.54 M<sup>2</sup>) equivalente a Ciento Noventa y Cinco punto Setenta y Seis varas cuadradas (195.76 V<sup>2</sup>).

DATOS DEL POLIGONO		
ESTACIÓN	RUMBO	DISTANCIA EN M
0-1	N 83°00'20.02"E	9.6
1.2	S 86°34'36.65"E	55.63
2.3	N 46°12'30.54"E	11.74
3.4	S 1°00'20.11"E	6
4.5	S 10°40'46.57"E	1.62
5.6	S 35°14'42.49"W	1.92
6.7	S 63°53'25.18"W	2.4
7.8	N 89°21'16.47"W	1.8
8.0	N 86°27'34.52"W	68.4
<b>ÁREA TOTAL EN M2=137.54</b>		
<b>ÁREA TOTAL EN V2=195.76</b>		

**ARTÍCULO TERCERO:** Se autoriza al señor Alcalde Municipal iniciar las acciones de negociación que corresponda con la persona debidamente identificada como del área afectada, detallado en el Artículo Segundo del presente acuerdo, a fin de determinar el justiprecio a pagar en concepto de indemnización; tomando como base el valor catastral del inmueble determinado por la Gerencia de Catastro.- **ARTÍCULO CUARTO:** Este Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá notificarse al señor Alcalde Municipal, así como a las dependencias competentes para su conocimiento y ejecución.- **COMUNIQUESE.-** Sello f) Juan Carlos García Medina, Alcalde por Ley y los Regidores: Martín Stuar Fonseca Zuniga, José Javier Velásquez Cruz, Erick Ricardo Amador Aguilera, Rafael Edgardo Barahona Osorio, Marcia Facussé Andonie, Jorge Alberto Zelaya Munguía, María Luisa Borjas Vásquez, José Carlentón Dávila Mondragón, Faiz Salvador Sikaffy Canahuati y Silvia Consuelo Montalván Matute.- Sello f) Cossette A. López-Osorio A., Secretaria Municipal".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los seis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

  
**COSSETTE A. LÓPEZ-OSORIO A.**  
SECRETARIA MUNICIPAL DEL D.C.

